PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECIFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "ASISTENCIA INTEGRAL A LA SOCIEDAD MUNICIPAL ECOCIUDAD ZARAGOZA S.A.U. EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES".

0.- INTRODUCCIÓN.

Teniendo la consideración de medio propio y servicio técnico municipal, el Gobierno de Zaragoza con fecha 14 de diciembre de 2012 confirió las facultades de gestión de los servicios de saneamiento y depuración de las aguas residuales de Zaragoza a la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza SAU

El servicio de saneamiento y depuración de aguas de la ciudad de Zaragoza se lleva a cabo a través de la red de saneamiento y de sus instalaciones depuradoras. Las principales instalaciones adscritas al servicio son:

- Red de alcantarillado.
- Estaciones de depuración de aguas residuales (EDAR).
    - EDAR La Almozara.
    - EDAR de Alfocea.
    - EDAR La Cartuja.
- Estaciones de bombeo de aguas residuales (EBAR).
    - EBAR "Parque San Pablo" (también denominado de la Margen Derecha del río Ebro).
    - EBAR "Monzalbarba" (incluye un tanque de tormentas).
    - EBAR "Almozara-Plaza Europa" (próximo a la depuradora de La Almozara, capaz de enviar todo el caudal de La Almozara hacia La Cartuja).
    - EBAR "Malpica".
    - EBAR "Margen izquierda del río Ebro".
    - EBAR "Movera".
    - EBAR "Garrapinillos".
    - Otras EBAR menores (Expo (4) / Valdespartera (2) / Rotonda de la MAZ (1)).
- Tanques de tormenta.
    - Tanque de Tormentas San Juan de la Peña.
    - 3 Tanques de tormentas en Valdespartera.
    - Tanque de tormentas en Paseo Ranillas (Expo Norte).
- Planta de tratamiento de fangos de la potabilizadora de Casablanca.

La sociedad cuenta con una plantilla de 12 trabajadores ubicados en las oficinas del Seminario, de los cuales cinco de ellos han recibido una formación básica en materia de espacios confinados. En todo caso, la sociedad carece de recurso preventivo.

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto del contrato a que se refiere este pliego la prestación del servicio "Asistencia integral a la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U. en materia de prevención de riesgos laborales", de conformidad con los requisitos recogidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario prestará el servicio integral en materia de prevención de riesgos laborales, incluyendo la coordinación de actividades empresariales, la coordinación de seguridad y salud en obras en las que EZ actúe como promotor y las actuaciones concertadas en Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada de la empresa y sus trabajadores de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas y la normativa aplicable expuesta a continuación de modo no limitativo:

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- REAL DECRETO 485/1997, 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- REAL DECRETO 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- REAL DECRETO 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

En general y con carácter subsidiario, regirán cuantas normas o disposiciones oficiales relacionadas con la prevención de riesgos laborales, que resulten de obligado cumplimiento, estén vigentes en todo momento, aun cuando no estén expresamente mencionadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para el presente contrato no se establecen condiciones especiales de ejecución.

3.- TIPO DE CONTRATO Y SISTEMA DE ADJUDICACIÓN.

3.1.- El tipo de contrato será de Servicios para el objeto expresado en el apartado primero.

3.2.- La forma de adjudicación será por el procedimiento general (abierto) recogido en el art. 15 de las Instrucciones de Contratación de la sociedad a la Oferta Económicamente más Ventajosa, atendiendo a una pluralidad de criterios.

A los efectos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, la codificación correspondiente es:

71317200-5 Servicios de salud y seguridad.

71317210-8 Servicios de consultoría en salud y seguridad.

EZ está sujeta a las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), relativas a la preparación de los contratos, selección del contratista y adjudicación del contrato que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables en todo lo relativo a la contratación armonizada. Para todo lo no previsto en estos Pliegos, será de aplicación supletoria el citado texto y, en su caso, en lo que resulte de aplicación en cuanto a preparación y adjudicación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo aprobados por el Consejo de Administración de EZ en su sesión de 27 de febrero de 2014.

En lo que se refiere a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, éste queda sujeto al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable. El contrato tiene la consideración de contrato privado.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiese surgir en la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Zaragoza, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares, sus anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del respectivo contrato.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna salvedad o reserva.

La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta en primer lugar el Pliego de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que prevaldrán sobre cualquier otra norma.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de contratación es el Consejo de Administración de EZ, sin perjuicio de las delegaciones que éste acuerde.

5.- PRECIO CIERTO O SISTEMA PARA LA DETERMINACIÓN DEL MISMO.

Como quiera que el servicio que se contrata, conllevará, en su caso, la realización de distintas actuaciones, tal y como se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el presupuesto base de licitación, para un año de contrato, asciende a la cantidad de 36.523,08 € IVA no incluido.

El cálculo del citado presupuesto se ha elaborado atendiendo a las siguientes consideraciones:

- Labores a realizar por el Coordinación en materia de seguridad y salud en obras realizadas sobre la red de saneamiento actualmente vigente: Para estimar el presupuesto del contrato se ha partido de la relación de obras ejecutadas en el año 2015, considerando el importe real en Ejecución Material, y a partir de éstos importes se ha aplicado un porcentaje de coordinación de S y S, del 1.9 % en obras de menos de 100.000 € y del 2.8 % en aquellas entre 100.000 y 200.000 € las cuales pueden obligar a mayores cargas de trabajo, por su complejidad o al tener más unidades de obra que las lógicas de una reparación de colectores. El presupuesto estimado por este concepto asciende a la cantidad de 19.192,08 €/año. Se elabora el presente cálculo a modo de hipótesis sin que resulte vinculante el número de obras ejecutadas en anteriores años.
- Servicio de prevención ajeno: En base a la hipótesis de realizar las tareas contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas sobre los trabajadores de la sociedad y los que, en su caso, se incorporasen a la plantilla de la misma, se obtiene un presupuesto estimado de 2160 €/año.
- Labores a realizar por el Técnico de prevención de riesgos y equipo adscrito al contrato respecto al seguimiento y vigilancia de las instalaciones vinculadas al servicio de saneamiento y depuración de la ciudad de Zaragoza, así como para la realización de las tareas de coordinación de actividades empresariales. Atendiendo al contrato

anteriormente licitado, y en base a un cálculo de 7,5 horas a la semana, el presupuesto estimado por este concepto asciende a la cantidad de 15.171,00 € IVA no incluido.

No obstante lo anterior, se advierte que estos cálculos son orientativos y que los licitadores habrán de ajustar su oferta a un importe global según el modelo de proposición económica.

Atendiendo a la posible prórroga del contrato, el valor estimado del mismo supone un total de 73.046,16 € IVA no incluido.

En función del importe del contrato, éste no está sujeto a regulación armonizada, sustanciándose por el procedimiento general –abierto- recogido en el art. 14 de las Instrucciones de Contratación de la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U.

6.- PORCENTAJE PARA PRESUMIR LAS BAJAS COMO TEMERARIAS.

El porcentaje máximo a tener en cuenta para determinar que una proposición no puede ser cumplida por contener valores anormales o desproporcionados serán los establecidos en la cláusula correspondiente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes de los servicios técnicos de EZ, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y se procederá a un nuevo cálculo de las puntuaciones en el que no se considerará la propuesta del licitador excluido.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

A efectos de lo estipulado en el art. 89 del TRLCSP, el cálculo de los precios que han servido de base para calcular el importe de licitación ha tenido en cuenta la posible variación al alza y/o a la baja de los mismos por lo que no procederá la revisión de precios en el presente contrato.

8.- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La duración del servicio a prestar por el adjudicatario será de 12 meses desde la firma del contrato.

El plazo de vigencia de la contrata podrá ser prorrogado por un periodo de 12 meses más, de mutuo acuerdo de las partes.

No obstante lo anterior, al término del plazo de vigencia definido, en función de la naturaleza del contrato y a criterio y decisión exclusiva de EZ, el adjudicatario vendrá obligado a continuar prestando el servicio hasta un máximo de seis (6) meses más o hasta que el nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo, debiendo comunicar EZ al adjudicatario tal circunstancia, con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del contrato.

9.- CUANTÍAS DE LA GARANTÍA PROVISIONAL Y DE LA DEFINITIVA.

9.1.- Garantía Provisional.

No se exige.

9.2.- Garantía Definitiva.

La garantía definitiva a favor de EZ lo será por un importe equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Importe sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva se prestará mediante la aportación de documento original de aval bancario, otorgado según el Modelo de Aval que como Anexo II se incluye en los Pliegos, documentación que deberá ser fiscalizada previamente por el Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza, y que reunirá los requisitos exigidos en el artículo 95 y siguientes del TRLCSP.

10.- MEDIOS PARA JUSTIFICAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y LA CAPACIDAD TÉCNICA O PROFESIONAL.

Para poder acceder a este proceso los proponentes deberán acreditar su solvencia económica y financiera y la capacidad técnica y profesional, así como las de sus empleados o colaboradores, mediante la documentación que a continuación se describirá, en los términos establecidos en la cláusula 9 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares Tipo, y cuyo contenido estará en correspondencia con los requisitos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con los criterios de valoración contenidos en el presente Pliego.

10.1.- Solvencia económica y financiera.

La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará por alguno de los medios indicados a continuación y se incorporarán en el SOBRE B DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

10.1.1.- Empresas españolas.

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales

podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

10.1.2.- Resto de empresas.

La justificación de la solvencia económica, financiera y técnica para el resto de empresas no comprendidas en el apartado anterior se realizará por el procedimiento establecido en la cláusula 9.2.8. Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares Tipo.

10.2.- Capacidad técnica y profesional.

La acreditación de la solvencia técnica se incorporará en el SOBRE B DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuándose acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad de sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos mínimos de solvencia: que la empresa haya realizado al menos dos trabajos de igual naturaleza que el del objeto del contrato –asistencia en materia de seguridad y salud en estaciones depuradoras y/o en infraestructuras de abastecimiento y saneamiento en alguno de los cinco últimos años por una cuantía de facturación al menos de 15.000 € IVA no incluido en cada uno de los trabajos.

Del mismo modo, como requisito mínimo de solvencia, se exige que el licitador cuente con su propio servicio de prevención ajeno.

Como garantía de la capacidad de prestación de servicios de calidad por parte de las empresas ofertantes, será requisito necesario para presentarse a esta licitación estar en posesión del

Certificado de Acreditación de la implantación de un Sistema conforme a la Norma ISO 9000 o equivalentes. Asimismo, deberá estar en posesión del Certificado de Acreditación de la implantación de un Sistema conforme a la Norma ISO 14000 o equivalentes. Ambos certificados deberán estar emitidos por un Organismo de certificación acreditado por ENAC y comprender las actividades objeto de este Pliego. Asimismo, las empresas licitadoras deberán acreditar la implantación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo OHSAS 18001 o equivalentes.

Los licitadores deberán completar en la fase de selección, la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su candidatura u oferta, indicando su porcentaje de dedicación. En todo caso, la efectiva disposición de los medios se acreditará en el plazo de diez días hábiles desde la adjudicación (artículo 151.2 del TRLCSP).

En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrán ser sustituidos por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de EZ, que podrá rechazar la citada sustitución sin necesidad de justificación alguna.

10.3.- Documentación complementaria.

Además de la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica señalada en las cláusulas anteriores, los proponentes deberán aportar obligatoriamente todos y cada uno de los documentos que se indican a continuación y que servirán de base para la valoración de las ofertas que se incorporará en el SOBRE C REQUISITOS TÉCNICOS.

10.3.1.- Memoria técnica ajustada al Pliego de Prescripciones Técnicas referida a la ejecución del contrato que, en base a los criterios de valoración técnica recogidos en la cláusula 12, permita valorar la calidad de los trabajos a realizar y que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

A) PROPUESTA DE ACTUACIÓN Y METODOLOGÍA. En este apartado el licitador deberá exponer, con un adecuado y suficiente grado de detalle, la memoria de ejecución de los trabajos, incluyendo el alcance de los trabajos a realizar, la descripción de su contenido, la estructura de organización, medios y reparto del trabajo en cada etapa y el detalle de los distintos informes que generará para cada uno de las tareas contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Deberá de presentarse también de forma independiente una exhaustiva memoria de los trabajos a realizar para la auditoría de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de La Almozara junto a un cronograma justificado de los plazos. Se incluirá una representación gráfica (Gantt) de dicho calendario de actuación con plazos parciales y plazo total. La reducción de plazo que en su caso se presente deberá ser coherente con los criterios

planteados en el programa de realización de los trabajos y con los medios humanos que se adscriban a las tareas.

B) MEDIOS HUMANOS: En éste apartado el licitador incluirá la documentación que contenga la relación de personal específico que dedicará el licitador al desarrollo y ejecución de los trabajos contemplados en el presente pliego, incluyendo curricula vitarum, nombre de la persona, la formación y la experiencia con especial relevancia en proyectos similares. Deberá incluir, asimismo, un organigrama organizativo de los medios humanos propuestos, indicando la asignación de tareas para cada integrante y si la dedicación de cada uno será a tiempo parcial (especificando el porcentaje del tiempo dedicado a la prestación del servicio) o completo.

Se considera una obligación contractual esencial que la empresa adjudicataria del contrato disponga de los recursos humanos necesarios para cumplir adecuadamente con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por tanto, y como mínimo, se deberán adscribir al contrato los siguientes medios humanos:

1. Un técnico con formación de nivel superior en Prevención de Riesgos Laborales, en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y en posesión de la titulación de Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto o Arquitecto Técnico. El puesto de trabajo estará en las oficinas de la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U. ubicadas en Vía Hispanidad 20 o donde la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U. determine. La dedicación del técnico deberá ser al menos de 7,5 horas semanales, en función de las necesidades que determine EZ.

2. Un coordinador de seguridad y salud en obras que deberá poseer formación de nivel superior en Prevención de Riesgos Laborales, en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía, en posesión de la titulación de Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto o Arquitecto Técnico y el curso de coordinación de seguridad y salud (200 horas). El puesto de trabajo estará en las oficinas de la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U. ubicadas en Vía Hispanidad 20 o donde la sociedad municipal EZ determine. La dedicación será variable según el volumen de obra y como mínimo será de 10 horas semanales.

3. Un coordinador del contrato como mínimo 5 años de experiencia en servicios similares. Será la persona de contacto directo con la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U. Dicho perfil dispondrá de autoridad para la negociación y toma de decisiones. Deberá asisitir a las reuniones de control periódicas y a las reuniones en las que se requiera su presencia. La dedicación será según oferta del contratista.

Los licitadores deberán indicar en sus ofertas el número de horas semanales de dedicación de los diferentes perfiles, incluyendo la dedicación no sólo del equipo mínimo recogido en los

párrafos anteriores sino también la dedicación de otros medios puestos a disposición del contrato.

La empresa adjudicataria no podrá variar el equipo de trabajo por sustitución de alguno de sus componentes, sin notificación razonada al Supervisor del Contrato de la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U. y aceptación expresa por escrito. Para la sustitución de cualquier miembro del equipo será imprescindible que se realice un solape entre el técnico entrante y el saliente de al menos 15 días naturales. La sustitución se deberá hacer por otra persona que cumpla los requisitos mínimos exigidos en este pliego.

El objeto de exigir esta cualificación y experiencia es asegurar la prestación de los servicios con los niveles de calidad exigidos. Por tanto, el incumplimiento en la obligación de adscribir al contrato a este personal podrá ser causa de resolución del contrato con pérdida de la fianza.

C) MEDIOS MATERIALES: Declaración indicando el material y medios técnicos que se adscribirá y de que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Para el adecuado cumplimiento de este Pliego de Prescripciones Técnicas, será un requisito necesario que la empresa adjudicataria disponga de los medios materiales que a continuación se relacionan.

1. Un ordenador personal o portátil por cada técnico con el software necesario para la realización de informes, estadísticas, presentaciones, reuniones, cursos, etc.
2. Software para la realización de estudios de seguridad y salud y gestión de seguridad en obras.
3. Software para la gestión de la coordinación de actividades empresariales.
4. Una cámara fotográfica digital para cada técnico, con una resolución mínima de 4 megapíxeles.
5. Al menos una cámara de vídeo, con capacidad de grabación en formato digital.
6. Teléfono para cada técnico, con capacidad de gestionar correos electrónicos.
7. Equipos técnicos de medición. Como mínimo se deberá disponer de: Luxómetro, sonómetro, dosímetro, termohigrómetro, explosímetro, detector de gases múltiples.
8. Un vehículo, con las características necesarias para acceder a las obras e instalaciones, por cada uno de los técnicos.
9. Correo electrónico personalizado y acceso a Internet por cada técnico.
10. Sistema informático de transmisión y archivo de la documentación entre los distintos integrantes del equipo de trabajo, empleando para ello Internet.

10.4.-Capacidad legal y de compatibilidad.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios y conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.2 anterior.

11.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Serán a cargo del Adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo del servicio cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

11.1- Con independencia de las precauciones y limitaciones de ejecución contractuales, en garantía de riesgos, el Adjudicatario suscribirá para todo el periodo que duren los trabajos un contrato de Seguro de Responsabilidad Civil, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la prestación del servicio, tanto las imputables al Contratista y Subcontratistas, si los hubiere, como las imputables a EZ, según condiciones particulares que se enumeran en la cláusula 11.4 del presente Pliego.

El coste de los seguros indicados será a cargo del Adjudicatario y pagado por éste antes del inicio del servicio.

En todo caso serán soportados por el Adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

La peritación de daños realizada a cargo de la Compañía de seguros así como cualquier tipo de convenio que ésta suscriba para cerrar cualquier siniestro que pueda producirse, será vinculante para el adjudicatario.

El adjudicatario comunicará de forma inmediata todo siniestro o incidencia a EZ y adjuntará copia de la notificación para su remisión a la Correduría de Seguros que a tal efecto se designará, a fin de tramitar las indemnizaciones correspondientes.

11.2.- El adjudicatario deberá mantener, además de las propias relativas al servicio prestado, como mínimo las coberturas siguientes:

a) Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la prestación del servicio y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor.

b) Las empresas adjudicatarias y subcontratistas deberán cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.

c) Daños a los equipos propios a utilizar en la ejecución del contrato.

d) Cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo durante toda la vigencia del contrato.

11.3.- Asimismo, el Adjudicatario deberá justificar documentalmente a EZ antes de la firma del contrato, así como cuando así se requiera, la contratación de la póliza, y el contenido de los seguros exigidos en la presente cláusula. Caso contrario, se considerará como incumplimiento contractual grave.

11.4.- Los contratos de seguro de responsabilidad civil que suscriba el adjudicatario, deberán cumplir las siguientes condiciones:

Asegurado:

Tendrán la condición de asegurados EZ y todas aquéllas personas físicas o jurídicas, que intervengan en la ejecución del servicio y sobre las que recaiga el riesgo objeto de este contrato, como:

- Adjudicatarios, contratistas y subcontratistas.
- Personal contratado por el adjudicatario para la prestación de este servicio.
- Cualesquiera otros técnicos intervinientes.

Límites Garantizados:

- Responsabilidad Civil: 100.000 euros por siniestro.
- Efectos Personales de los trabajadores
- Bienes Preexistentes: 25% del valor de licitación.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.

Criterios objetivos a tener en cuenta para realizar la adjudicación y valoración de los mismos:

1.- Proximidad de la oferta económica al precio de licitación. Hasta 40 puntos (sujeto a fórmula matemática).

De conformidad con el informe 6/2014 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón se utilizará una fórmula “proporcional corregida”:

Se asignarán cero puntos a la oferta a tipo de licitación y el máximo establecido para el criterio a la oferta de menor precio, pero solo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere un umbral predeterminado. Si la oferta de menor precio no supera ese umbral se entenderá que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asignará la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio.
La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

Vi = $\frac{Bi}{Max\ (Bs,Bmax)} \times Vmax$

Donde:

- Vmax: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio, en el caso del presente contrato 40 puntos.
- Bs: Baja significativa, en el caso del presente contrato se establece en el 2%.
- Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.
- Bmax: Baja máxima de entre las presentadas a la licitación.
- Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i).
- Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

2.- Propuesta de actuación y metodología (sujeto a juicio de valor). Hasta 25 puntos.

- Se analizará el grado de conocimiento que demuestre el licitador del trabajo a realizar y el alcance al que se comprometa, valorándose de la propuesta la coherencia de la organización, de la metodología de trabajo, el detalle descrito y la profundidad de la actuación. Se valorará también la adecuación de dicha propuesta al objeto del contrato y las reducciones de plazo de los trabajos de auditoría a realizar en la EDAR de La Almozara y en la Planta de recuperación de agua.

3.- Medios humanos y materiales (sujeto a juicio de valor). Hasta 35 puntos.

- Medios humanos adscritos y puestos a disposición y organigrama propuesto (25 puntos): Se analizará la idoneidad del equipo de trabajo propuesto. Se valorará la adecuación del equipo de trabajo al conjunto de tareas a desarrollar y al calendario de trabajo propuesto, valorándose la adscripción al contrato de un equipo de trabajo multidisciplinar con el suficiente grado de dedicación que permita el cumplimiento de las tareas objeto del contrato y, en su caso, de los hitos parciales, con especial relevancia a las obligaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a la evaluación técnica en materia de seguridad y salud de la estación depuradora de aguas de La Almozara y la Planta de recuperación de aguas.
- Material y medios técnicos adscritos (10 puntos): Se analizará la idoneidad de los medios y material técnico propuestos. Se valorará la adecuación de los medios técnicos al conjunto de tareas a desarrollar según el objeto del contrato.

13.- PLAZO DE GARANTÍA.

Considerando las características del contrato, no se requiere un plazo de garantía específico, no obstante, el contratista estará obligado, durante el plazo de un año desde la fecha de presentación del proyecto, a ampliar información o asistir a aquellas cuestiones puntuales de revisión, visitas y asistencia en todas aquellos temas relacionados con el proyecto de ejecución, que le fueran requeridas por EZ, todo ello con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de una incorrecta ejecución del contrato.

Al término de este plazo, le será devuelta la garantía presentada.

14.- POSIBILIDAD DE OFERTAR VARIANTES.

No hay posibilidad de ofertar variantes.

15.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

En el caso de que la adjudicación se realice a una persona jurídica, la empresa adjudicataria designará la persona física que ostentará la representación de la misma, con expresión de su nombre y apellidos, teléfonos de contacto, fax, dirección de correo electrónico y domicilio a efecto de notificaciones, a los efectos de sus relaciones con EZ.

La persona designada como representante estará obligada a asistir a las reuniones a la que sea convocado por la Dirección de los Trabajos o por el Responsable del Contrato.

16.- PORCENTAJE MÁXIMO DE LA SUBCONTRATACIÓN.

Los trabajos objeto del presente Pliego deberán ser ejecutados directamente por el adjudicatario no pudiendo ser objeto de subcontratación, excepto aquellos que previamente se hayan autorizado previamente por el Responsable del Contrato.

17.- ABONO Y FORMA DE PAGO.

La forma de pago será previa presentación de factura mensual por una doceava parte del importe resultante de aplicar el coeficiente de baja de la oferta al presupuesto estimado de licitación.

El abono del precio se realizará dentro del plazo de 60 días.

18.- POSIBILIDAD DE CERTIFICACIONES POR OPERACIONES PREPARATORIAS.

En la ejecución del presente contrato no se podrán realizar certificaciones por operaciones preparatorias.

19.- SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS

EZ exigirá al contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables en lo que afecten al tanto en lo que se refiere a la prestación del servicio como al resultado de los servicios realizados bajo demanda, otorgándole a tal efecto el plazo que en cada caso sea necesario.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no se hubiesen corregido, EZ podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En lo referente a incumplimiento de plazos e indemnizaciones por causas imputables al contratista se estará a lo dispuesto en la cláusula relativa a faltas y sanciones.

20.- RESPONSABILIDAD POR ERRORES Y DEFICIENCIAS.

Con independencia de lo previsto en las cláusulas anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del contrato se causen tanto a EZ como a terceros, por defectos, insuficiencias o desperfectos derivados de la prestación del servicio o como resultado de los servicios realizados bajo demanda o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

21.- RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El contratista estará obligado al cumplimiento del contrato en el plazo total fijado para la realización del mismo, así como de sus plazos parciales si los hubiera.

Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, EZ podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 212 y 213 del TRLCSP.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Sociedad pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 del R.G.C.A.P.).

En el caso de que la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U. evidencie cualquier error, defecto u omisión durante las diferentes fases de los trabajos encomendados al adjudicatario o la no dedicación completa del personal según disponga la oferta del contratista, la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U. podrá aplicar una penalización de hasta un 5 % sobre el precio de la siguiente certificación.

Las penalizaciones previstas en el presente apartado, tienen carácter cumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva.

En el caso de que, a lo largo de la vida del contrato, se produzca la sustitución de alguno de los miembros del equipo recogido en la oferta del contratista, ésta deberá de ser aprobada con carácter previo por la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U. En todo caso, y mediando causa justificada, la sociedad podrá en cualquier momento obligar al adjudicatario a la sustitución de alguno de los medios humanos adscritos al contrato.

22.- PROTECCIÓN DE DATOS.

22.1.- Datos facilitados por el licitador: Los datos e informaciones personales facilitados por el licitador serán incorporados a un fichero cuyo responsable es EZ con la única finalidad de gestionar la presente convocatoria pública, y serán cancelados una vez transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra el acto de adjudicación de la misma. Dicha información será tratada con la máxima confidencialidad y no se comunicará a terceros en ningún caso.

Las personas cuyos datos personales sean tratados en el marco de esta convocatoria podrán, en los términos previstos por la ley, acceder, rectificar, cancelar y oponerse al tratamiento de sus datos remitiendo el correspondiente escrito al domicilio social de EZ.

22.2.- Datos facilitados por EZ en el desarrollo de los trabajos: El contratista únicamente podrá tratar los datos e informaciones personales bajo responsabilidad de EZ a los que tenga acceso con el fin de realizar el encargo objeto del contrato, sin que pueda comunicarlos a terceros, ni

siquiera para su conservación. En el caso de que destinara los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato, responderá personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Asimismo, el contratista se compromete a observar las medidas técnicas y organizativas adoptadas por EZ para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos de carácter personal de los que ésta es responsable, así como informar al personal a su servicio de las obligaciones recogidas en el contrato y exigir su cumplimiento.

Una vez terminada la relación contractual, los datos personales que EZ haya facilitado al contratista para realizar la asistencia técnica deberán ser destruidos, al igual que cualquier soporte o documentos que los contenga. A tal efecto y dentro del mes siguiente a la finalización del contrato, el adjudicatario aportará certificado acreditativo de tal destrucción expedido por la empresa que realice dicha operación.

23.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las contenidas la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo. Constituirá causa de resolución del contrato la no adscripción del Técnico superior en Prevención de Riesgo Laborales y/o del Coordinador de seguridad y salud en obras y el incumplimiento reiterado por parte del contratista del deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del contrato, todo ello de conformidad con los Pliegos del presente procedimiento y la oferta del contratista.

24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

En tal sentido, se advierte que el contrato podrá ser modificado hasta en un 10% del importe de adjudicación por la solicitud de nuevos trabajos de asistencia en materia de seguridad y salud no contemplados en el presente Pliego. La modificación se podrá producir en los supuestos de elaboración de trabajos extraordinarios o proyectos de obras realizados por EZ que no se incluyan ni en el contrato de prestación de servicios de reparación y/o renovación de la red de saneamiento municipal y acequias de la ciudad de Zaragoza" ni en las pequeñas reparaciones incluidas en el contrato de asistencia material en la gestión que ostenta la sociedad Ecociudad Zaragoza SAU relativa a la limpieza y mantenimiento de la red de alcantarillado y se abonará en función de un coste hora que deberá incluirse en el modelo de proposición económica.

25.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CONTRATO.

- Cumplimiento de los plazos de ejecución de trabajos y de los tiempos de respuesta.
- Cumplimiento de plazos en la entrega.
- Entrega de documentación.
- Calidad del producto acabado.
- Cumplimiento de las obligaciones en materia laboral. De conformidad con la Instrucción del Sr. Vicealcalde-Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda sobre buenas prácticas para la gestión de los contratos de servicios, de fecha 9 de octubre de 2012, se establecen las siguientes reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

    - En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

    - La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

        - Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a EZ en relación con la ejecución del contrato se realizará a través del coordinador, técnico o interlocutor designado al efecto.
        - Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.
        - Informar a EZ de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los

efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto.

El Técnico Jurídico.

Fdo. Luis Vela Blasco.

V.B. El Gerente.

Fdo. Miguel Portero Urdaneta.

ANEXO. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D./Dª……, con domicilio en ……., calle....., con NIF nº ....., en nombre propio/en nombre y representación de la empresa …… y de la que se indica domicilio social en ..... y CIF nº....., visto el anuncio de licitación convocado por la Sociedad municipal ECOCIUDAD ZARAGOZA SAU para el contrato**."XX"** por procedimiento abierto, y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato XX, se compromete a la realización del citado contrato por importe de **XX** € IVA no incluido lo que supone una baja del **XX,XX%** respecto al presupuesto de licitación del contrato *(expresar claramente en letra y cifra la cantidad que se propone)*, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y al Proyecto, que conoce y acepta expresamente, comprometiéndose además, al riguroso cumplimiento de todas las obligaciones que impone la legislación vigente y en especial las de carácter fiscal, laboral y seguridad social.

El coste hora de los trabajos contemplados en la cláusula 24 asciende a la cantidad de XX,XX € IVA no incluido.

En ..... , a … de ..... de 2016

(Fecha y firma del proponente).

ANEXO. MODELO DE AVAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF ....., y domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/ plaza/ avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado), con NIF ....., en virtud de lo dispuesto por el artículo 104 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de …… ante ECOCIUDAD ZARAGOZA, S.A.U., por importe de ……. (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de ECOCIUDAD ZARAGOZA, S.A.U. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello.

El presente aval estará en vigor hasta que ECOCIUDAD ZARAGOZA, S.A.U o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito con esta fecha en el Registro Especial de Avales con el número ……

(LUGAR Y FECHA)

(RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD)

(FIRMA DE LOS APODERADOS)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la C.G.D. o Abogacía del Estado

Fecha Provincia Número o Código

ANEXO "PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES TIPO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y ADJUDICACIÓN A LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA" APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ECOCIUDAD ZARAGOZA S.A.U. EN SU SESIÓN DE 27 DE FEBRERO DE 2014.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES TIPO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y ADJUDICACIÓN A LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

1.- REFERENCIA A LA LEGISLACIÓN APLICABLE. 3
2.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. 3
3.- MODALIDAD CONTRACTUAL. 3
4.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO. PRECIO CIERTO O FÓRMULA PARA SU DETERMINACIÓN. 5
5.- REVISIÓN DEL PRECIO. 5
6.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SUS PRORROGAS 6
7.- GARANTÍAS A PRESTAR EN EL CONTRATO. 7
8.- PUBLICIDAD. 9
9.- REQUISITOS DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL LICITADOR. 10
10.- LICITACIÓN. 19
11. MESA DE CONTRATACIÓN. 20
12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. 21
13.- MODIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE EMPRESAS LICITADORAS. 25
14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 26
15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. 26
16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 27
17.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. 27
18.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. 28
19.- PAGO DEL PRECIO. 28
20.- DERECHOS DEL CONTRATISTA. 29
21.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. 30
22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. 32
23.- EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO. 33
24.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. 33
25.- PLAZO DE GARANTÍA. 34

26.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN. 34
27.- INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA. 34
28.- OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN. 35
29.- RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE. 35
30.- INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS. 36
31.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECÍFICAS. 36

1.- REFERENCIA A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los contratos de servicios que se adjudiquen a la oferta económicamente más ventajosa mediante procedimiento abierto se regirán por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, en el de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas y en el de Prescripciones Técnicas aprobado para cada contrato de que se trate, en las Instrucciones Internas de Contratación de Ecociudad Zaragoza SAU (EZ) y, para todo lo no previsto en los citados documentos, por la normativa vigente en materia de contratación, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Estos contratos, que en todo caso tendrán la consideración de privados, se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación en defecto de normas específicas, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo en materia de contratación de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Unión Europea o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del importe. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado. No obstante, serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas que se aprueben para cada contrato prevalecerán sobre las cláusulas de este Pliego.

2.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto del contrato la realización de los servicios, de entre los contenidos en el Anexo II del TRLCSP, definidos en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas, en relación con el Pliego de Prescripciones Técnicas, en los que se contendrá la definición previa de las necesidades a satisfacer, cuyo conjunto de documentos integrantes tendrán carácter contractual.

La licitación podrá ser por partidas o lote cuando así se especifique en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Especificas.

3.- MODALIDAD CONTRACTUAL.

Son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

El Contrato de Servicios a que se refiere el presente Pliego tendrá en todo caso la consideración de Contrato Privado, adjudicandose según el procedimiento establecido en la cláusula 12 del presente Pliego.

Se consideraran contratos sujetos a regulación armonizada aquellos cuyo valor estimado de contratación (VEC), determinado según las reglas contenidas en el artículo 88 del TRLCSP, sea igual o superior a 200.000 euros a tenor de lo dispuesto en la Orden EHA/3479/2011, de 19 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público, a partir del 1 de enero de 2012.

Teniendo en cuenta que la Unión Europea modifica periódicamente dichos límites y quedan incorporados a la legislación española, los umbrales a tener en cuenta a los efectos de aplicación del procedimiento de contratación serán los que se encuentren vigentes en la fecha de inicio del expediente de contratación.

Tendrán también la consideración de contratos sujetos a una regulación armonizada los contratos subvencionados por entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, a los que se refiere el artículo 17 del TRLCSP.

Los contratos cuyo VEC sea inferior a 200.000 euros ó la cantidad vigente en el momento de efectuar su tramitación se consideran como contratos no sujetos a regulación armonizada

Para el caso de valores estimados de contratación inferiores a 50.000 euros (IVA excluido), los contratos tendrán la consideración de menores, quedando excluidos de la aplicación de este Pliego, y siéndoles de aplicación lo establecido en los arts. 13 y 14 de las Instrucciones Internas de Contratación de EZ ("Procedimiento simplificado menor", hasta 18.000 € y "Procedimiento simplificado ordinario" hasta 50.000 €).

Si la celebración del contrato es necesaria para atender una necesidad inaplazable o si resulta preciso acelerar la adjudicación por razones de interés público, el órgano de contratación podrá declarar urgente su tramitación, motivándolo debidamente en la documentación preparatoria. En tal caso será de aplicación lo previsto en el artículo 112.2.b) del TRLCSP sobre reducción de plazos.

El contenido mínimo del contrato, así como la documentación que lo compone, será el establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de EZ.

Salvo que se disponga otra cosa en los Pliegos de cláusulas administrativas o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a EZ.

El documento contractual no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en los Pliegos, concretados, en su caso, en la forma que resulte de la proposición del adjudicatario, o de los precisados en el

acto de adjudicación del contrato de acuerdo con lo actuado en el procedimiento.

Los contratos a celebrar por EZ se perfeccionan mediante su adjudicación, cualquiera que sea el procedimiento seguido para llegar a ella, y, salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderán celebrados en su domicilio social.

EZ podrá remitir a un arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que celebre. Los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares Específicas podrán establecer, en su caso, las medidas concretas de arbitraje y resolución de discrepancias.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de EZ.

4.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO. PRECIO CIERTO O FÓRMULA PARA SU DETERMINACIÓN.

4.1 El presupuesto de licitación del contrato será el que figure en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas, que tendrá carácter de máximo.

Los licitadores podrán formular ofertas económicas mejorando el tipo establecido a la baja. Las ofertas se entenderán sin inclusión del importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que en todo caso se especificará de manera separada y calculado de acuerdo con su normativa reguladora, o del Impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder.

4.2 En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas se establecerá el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

5.- REVISIÓN DEL PRECIO.

5.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, a excepción de los casos de fuerza mayor que incidan en la ejecución de aquel y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, tales como:

a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.

b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos,

erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.

c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

5.2.- La revisión de precios del contrato de servicios, salvo que la improcedencia de dicha revisión se prevea expresamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas o se pacte en el contrato, tendrá lugar cuando se hubiese ejecutado en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, en consecuencia, el primer 20 por 100 ejecutado y el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión. El órgano de contratación, en resolución motivada, podrá excluir la procedencia de la revisión de precios.

5.3.- La formula de revisión de precios se establecerá en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas.

5.4.- En cualquier caso la actualización sólo se aplicará a petición expresa del adjudicatario, siempre y cuando exista conformidad expresa del órgano de contratación de EZ. Hasta que dicha actualización no haya sido aprobada por el órgano competente, el contratista podrá seguir facturando por el precio vigente hasta ese momento, efectuandose posteriormente la liquidación a que haya lugar.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SUS PRORROGAS

6.1.- Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

El plazo máximo de ejecución de los trabajos será el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas, iniciándose su cómputo el día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

No obstante lo anterior, los contratos de servicios complementarios de los de obras o suministro podrán tener un plazo superior de vigencia, en los términos establecidos en el artículo 303.2 de la TRLCSP, teniendo solamente esta consideración de contratos complementarios aquellos cuyo objeto se justifique como necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones objeto del contrato principal.

La iniciación del contrato complementario quedará en suspenso, salvo causa justificada

derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato de obras.

Los contratos de servicios consistentes en la dirección de una obra o la gestión integrada de un proyecto tendrán una duración igual a la del contrato de obras o proyecto al que están vinculados más el plazo estimado para proceder a la liquidación de los mismos.

6.2.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en los casos declarados de tramitación urgente y con el requisito señalado de estar constituida la garantía definitiva.

6.3.- El plazo contractual sólo será prorrogable cuando así esté previsto en los Pliegos o concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente en el art. 303 de la TRLCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando por causas sobrevenidas, no imputables al adjudicatario, sea necesario la ampliación del plazo de ejecución del contrato, éste será aprobado por el órgano de contratación previos los informes técnicos pertinentes.

El incumplimiento de los plazos previstos podrá dar lugar a la resolución del contrato o al establecimiento de las penalidades que correspondan.

7.- GARANTÍAS A PRESTAR EN EL CONTRATO.

El sistema de garantías a prestar en los contratos a celebrar por EZ, viene regulado en el TRLCSP; el régimen de su devolución o cancelación serán establecidos en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas en relación con las circunstancias y características de cada contrato.

Dichas garantía podrán ser de dos tipos:

7.1.- Garantía Provisional.

En atención a las circunstancias concurrentes en cada contrato y de manera justificada, se podrá exigir a los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas que se apruebe para cada contrato se justificará su exigencia y se determinará el importe de la garantía provisional, que no podrá ser superior a un 3 por 100 del IMPORTE DE LICITACIÓN,

excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía provisional se prestará mediante la aportación de documento original de aval bancario, otorgado según el Modelo de Aval que como Anexo se incluirá en el anuncio de licitación, documentación que deberá ser fiscalizada previamente por el Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y que reunirá los requisitos exigidos en el TRLCSP.

Cuando se exijan garantías provisionales éstas se depositarán, en las condiciones antes citadas ante el órgano de contratación.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato.

En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

En los casos de cesión de contrato, no se procederá a la devolución o cancelación de las garantías prestadas por el cedente, hasta que se haye formalmente constituida la del cesionario.

7.2.- Garantía Definitiva.

Los adjudicatarios de los procedimientos de contratación celebrados por EZ deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía por un importe equivalente al 5 por 100 del IMPORTE DE ADJUDICACIÓN, excluido el Importe sobre el valor Añadido.

La garantía definitiva se prestará mediante la aportación de documento original de aval bancario, otorgado según el Modelo de Aval que como Anexo se incluirá en el anuncio de licitación, documentación que deberá ser fiscalizada previamente por el Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza,

y que reunirá los requisitos exigidos en el artículo 95 y siguientes de la TRLCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas establecerá para cada procedimiento, además de las contenidas en el artículo 100 del TRLCSP, las responsabilidades a que están afectas las garantías y los plazos para su devolución y cancelación.

8.- PUBLICIDAD.

Respondiendo a los principios establecidos en el articulo 1 de la TRLCSP de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, EZ publicará los anuncios de los contratos a celebrar conforme a lo previsto en la citada ley, con arreglo al procedimiento que se indica a continuación, no siendo precisa su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de Aragón y/o el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 190 TRLCSP, apartado 1.b), entendiéndose que se satisface el principio de publicidad mediante la publicación efectuada en el «Diario Oficial de la Unión Europea» y la inserción de la correspondiente información en el Perfil de Contratante, sin perjuicio de la utilización de medios adicionales con carácter voluntario.

Sitios de publicación:

D.O.U.E. La publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Unión Europea se realiza a través del portal de la contratación pública europea (SIMAP) que proporciona informaciones de base, enlaces y herramientas de intercambio automático entre compradores públicos y empresas interesadas en aprovechar las oportunidades de contratación pública en Europa, mediante el enlace:http://simap.europa.eu/index_es.html

Página Web La publicación de anuncios por procedimientos electrónicos, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 53 del TRLCSP se realiza a través de su Perfil de Contratante alojado en la página Web de EZ a través del portal institucional www.ecociudad-zaragoza.es En el que figuran las Instrucciones Internas de Contratación y los Contratos Publicados, cuyo acceso se realiza mediante el enlace:

www.zaragoza.es/ciudad/gestionmunicipal/contratos/ecociudad/

Prensa: La publicación de anuncios en la prensa local se realiza en dos de los diarios de mayor tirada de la ciudad.

9.- REQUISITOS DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL LICITADOR.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija el TRLCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras, ni a las empresas a éstas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La documentación para participar en el procedimiento se presentará en tres sobres cerrados denominados como A, B y C, conteniendo cada uno de ellos la documentación que se especifica en este Pliego, indicando en todos ellos, de forma legible: Nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con el que lo hace, si lo efectúa en nombre propio o en representación de otra persona o entidad, el objeto del contrato y los datos suficientes para la comunicación con el proponente, según modelo que se indica a continuación.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido, ordenado numéricamente con arreglo a los apartados indicados en este Pliego y en los de prescripciones especificas y técnicas de cada contrato.

Los documentos que deberán contener los sobres a que se refiere esta cláusula son los siguientes:

9.1- Sobre A. Proposición económica.

El licitador deberá presentar una sola oferta económica, según el modelo de proposición económica que como anexo, esté incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Específicas, salvo que en este Pliego expresamente se admitan variantes en cuyo caso las

ofertas económicas serán únicas en relación con cada una de las variantes ofertadas.

En forma bien visible, en el exterior y, por tanto, sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre o paquete se consignará lo siguiente:

SOBRE A PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En este apartado se consignará el Objeto del Contrato que figure en el anuncio de licitación

Licitador Razón Social

Representante Nombre y Apellidos

En calidad de Apoderado, administrador, etc.

Dirección postal

Dirección postal a efecto de notificaciones

Teléfono

nº Fax

e_mail

9.2.- Sobre B. Documentación administrativa.

Este sobre contendrá la siguiente documentación respecto a los requisitos que se indican, sin perjuicio de las especialidades concretadas en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Especificas que se aprueben para cada contratación, que prevalecerán sobre estas.

9.2.1.- Certificado del contenido del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o el correspondiente de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Este certificado acreditará ante EZ, y salvo prueba en contrario, la aptitud del licitador en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Así mismo deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo

estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

9.2.2.- Personalidad y capacidad del empresario.

1.- Empresarios españoles. Si la empresa fuera persona jurídica se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o el documento que lo sustituya legalmente.

2.- Empresarios no españoles de Estados miembros de la U.E.. Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

3.- Otras empresas extranjeras. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad, en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

4.- Normas especiales de capacidad. Además de las condiciones de aptitud exigidas por TRLCSP, los adjudicatarios deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una

organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

9.2.3.- Representación de los licitadores.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante EZ y contratar con ella en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando proceda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento regulador de este Registro.

En todo caso el documento de apoderamiento deberá ser debidamente bastanteado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Zaragoza o Letrado adscrito a la misma.

Se completará la documentación solicitada en este apartado con la presentación del D.N.I. del firmante de la proposición o el documento que lo sustituya legalmente.

9.2.4.- Declaración responsable de no estar incursos en prohibición de contratar.

Los licitadores deberán presentar declaración de este carácter, haciendo constar que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar, que se establece en el artículo 60 y 61 de la TRLCSP.

EZ podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

9.2.5.- Certificación acreditativa de las obligaciones de Seguridad Social.

Las empresas licitadoras deberán aportar declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, con respecto al personal laboral que trabaje a su servicio.

El empresario propuesto como adjudicatario, deberá aportar salvo que ya lo hubiese

presentado en el sobre B de documentación administrativa, en el plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

9.2.6.- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Los licitadores deberán aportar los documentos que acrediten estar dados de alta en la fecha de licitación en el Impuesto sobre Actividades Económicas así como el justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con el Ayuntamiento de Zaragoza.

Los empresarios podrán acreditar estas circunstancias mediante declaración responsable, no obstante el propuesto como adjudicatario deberá presentar en el plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo deberá adjuntarse declaración de no estar la empresa sujeta a tributación en otra Administración distinta a aquella o aquellas a la que se refiera la certificación aportada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43, apartado f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el adjudicatario del contrato aportará, previamente a la firma del contrato, certificado específico emitido por la Administración Tributaria acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, y se obliga, con el fin de eximir a la propiedad de la responsabilidad subsidiaria prevista en dicho precepto legal, a renovar cada doce meses dicho certificado, de forma que EZ tenga en su poder el certificado oficial original expedido por la Administración en los doce meses anteriores al pago de cada factura-certificación correspondiente al presente contrato. La falta de presentación de dicho certificado renovado por el contratista en tiempo y forma, dará derecho a la propiedad a suspender el pago de las facturas hasta la fecha en que sea aportado por aquella el correspondiente certificado específico emitido por la Administración Tributaria, sin que en este caso pueda entenderse que EZ incurre en demora en el pago.

9.2.7.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

En el caso de que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas se exija la prestación de la garantía provisional, esta deberá acreditarse mediante la aportación de documento original de aval bancario, otorgado según el Modelo de Aval que

como Anexo II se incluirá en el anuncio de licitación, documentación que deberá ser fiscalizada previamente por el Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

9.2.8.- Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica.

La justificación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por alguno de los siguientes medios, con primacía de lo que a tal efecto señalen los Pliegos de cláusulas administrativas particulares específicas.

1.- Empresas españolas.

a) Aportación del certificado de clasificación señalado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares específicas.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida con carácter previo a la firma del contrato.

b) Cuando no sea exigida la clasificación a que se refiere el apartado anterior, el licitador podrá optar por justificar este requisito:

- Mediante aportación de certificado de clasificación en alguno de los grupos referidos a obras y servicios
- A través de los medios señalados en el artículo 75 y 78 de la TRLCSP, en correspondencia con los que se exijan en el Pliego de cláusulas administrativas particulares específicas.

2.- Empresas pertenecientes a Estados miembros de la U.E. y signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

a) Mediante certificación de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea salvo que el Pliego de cláusulas administrativas particulares específicas exija además la aportación de los señalados en el artículo 75 y 78 de la TRLCSP.

b) Cuando no sea exigida la clasificación, el licitador podrá optar por justificar este requisito:

- Mediante la aportación de la certificación de clasificación o documento similar a que hace referencia el apartado a)
- A través de los medios señalados en el artículo 75 y 78 de la TRLCSP, en

correspondencia con los que se exijan en el Pliego de cláusulas administrativas particulares específicas.

3.- Otras Empresas Extranjeras.

A través de los medios señalados en el artículo 75 y 78 de la TRLCSP, en correspondencia con los que se exijan en el Pliego de cláusulas administrativas particulares específicas.

Además de la clasificación que resulte procedente para la ejecución del contrato los licitadores deberán completar en la fase de selección y a efectos de la misma la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su candidatura u oferta, cuando así lo exija el Pliego de cláusulas administrativas particulares específicas.

9.2.9.- Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y con entidades sin ánimo de lucro.

Las empresas que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, deberán aportar la justificación fehaciente del cumplimiento de dicha circunstancia.

Igualmente las empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, reguladas en el apartado 3 de la disposición adicional cuarta de la TRLCSP aportarán el compromiso formal de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos.

En la misma forma y condiciones en la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial, el licitador aportará la documentación justificativa de dicha situación. Así mismo, estas entidades presentarán el detalle relativo a la descomposición del precio ofertado en función de sus costes.

9.2.10.- Uniones Temporales de Empresas.

En el supuesto de que liciten Uniones Temporales de Empresas (U.T.E.) los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas que las constituyan.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión

Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a EZ, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas o profesionales componentes de la Unión.

No será necesaria la formalización de la constitución de la U.T.E. en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

9.2.11.- Jurisdicción competente.

Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

9.2.12.- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en este sentido.

9.2.13.- Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Declaración en tal sentido.

9.2.14.- Manifestación por escrito de los licitadores en la que deberán indicar la información considerada confidencial de la oferta presentada a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 140.1 de la TRLCSP.

Declaración en tal sentido.

En forma bien visible, en el exterior y, por tanto, sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre o paquete se consignará lo siguiente:

SOBRE B DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En este apartado se consignará el Objeto del Contrato que figure en el anuncio de licitación

Licitador Razón Social

Representante: Nombre y Apellidos

En calidad de Apoderado, administrador, etc.

Dirección postal Dirección postal a efecto de notificaciones

Teléfono

nº Fax

e_mail

9.3.- Sobre C. Requisitos técnicos.

Se aportarán en este sobre los documentos que justifiquen los requisitos técnicos indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas, en correspondencia con los señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y con los criterios de valoración para la adjudicación del contrato fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas.

En forma bien visible, en el exterior y, por tanto, sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre o paquete se consignará lo siguiente:

SOBRE C REQUISITOS TÉCNICOS

En este apartado se consignará el Objeto del Contrato que figure en el anuncio de licitación

Licitador Razón Social

Representante Nombre y Apellidos

En calidad de Apoderado, administrador, Nombre propio, etc.

Dirección postal Dirección postal a efecto de notificaciones

Teléfono

nº Fax

e_mail

10.- LICITACIÓN.

10.1.-Para participar en los procedimientos que regula el presente Pliego, el licitador deberá presentar la documentación exigida en la sede de la sociedad, ubicada en la planta primera del pabellón este del edificio municipal "El Seminario" (Vía Hispanidad 20, C.P. 50.009, Zaragoza) o por el procedimiento establecido en el art. 38.4 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación.

Se presentarán tres sobres cerrados (A, B y C), con la documentación que se especifica en este Pliego, en el que figurará de forma bien visible en el exterior del mismo y, por tanto sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre o paquete, una etiqueta según los modelos reseñados anteriormente, en la que figurará: Objeto del contrato, razón social licitadora, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con el que lo hace, si se efectúa en nombre propio o en representación de otra persona o entidad, dirección postal, teléfonos de contacto, fax y dirección de correo electrónico, todo ello a efecto de notificaciones. En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, ordenado numéricamente.

Una vez presentada la citada documentación, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

10.2.- Los plazos para la presentación de ofertas y solicitudes se fijarán teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquéllas, atendida la complejidad del contrato, y ningún caso serán inferiores a los mínimos establecidos en el TRLCSP y, en su caso, en las Instrucciones Internas de Contratación.

Dicho plazo figurará en el anuncio de licitación y en el se expresará la fecha y hora límite para la presentación de las mismas.

En el supuesto de que el día de terminación del plazo fuera sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Cuando el expediente de contratación haya sido declarado de tramitación urgente, los plazos establecidos se reducirán a la mitad.

En correspondencia con lo establecido en la Disposición adicional duodécima. Cómputo de plazos del TRLCSP, los plazos establecidos en el presente Pliego y en los Pliegos específicos y técnicos para cada contrato, por días se entenderán referidos a días naturales, salvo que en los mismos se indiquen expresamente que sólo deben computarse

los días hábiles.

10.3.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en el plazo a que se refiere esta cláusula, sin perjuicio de la aportación de variantes o mejoras, cuando las admita el Pliego de cláusulas administrativas específicas y la presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

El incumplimiento de estas limitaciones dará lugar a la no admisión de todas y cada una las proposiciones por él suscritas.

10.4.- El licitador deberá presentar la documentación exigida con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

10.5.- Los empresarios no españoles deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano.

10.6.- Las empresas extranjeras no comunitarias tendrán abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

11. MESA DE CONTRATACIÓN.

11.1.- Composición.

La Mesa de contratación estará integrada por:

1.- Presidente: Vicepresidente de la sociedad o persona en quien delegue.

2.- Vocales:

- El Interventor Municipal o persona en quien delegue.
- Un Consejero de EZ de entre los Grupos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, elegido de forma rotatoria.
- El Secretario del Consejo de Administración o persona en quien delegue.
- El Director Gerente de la sociedad.
- Vocales Facultativos designados libremente por el Vicepresidente de la sociedad atendiendo a la especial cualificación profesional en relación con el objeto de los contratos a licitar.

3.- Secretaría de la Mesa: Será desempeñada por el Técnico Jurídico de la sociedad o persona en quien delegue, quien asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

Cuando alguno de los miembros de la Mesa no pudiera asistir a las reuniones de ésta, serán sustituidos: el Presidente y el Consejero por los miembros del Consejo de Administración que a tal efecto se designen; El Secretario del Consejo de Administración. el Interventor Municipal y el Director Gerente de la Sociedad por las personas que éstos designen.

11.2.- Constitución.

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros.

11.3.- Adopción de Acuerdos.

Todos los componentes de la Mesa actuarán con voz y voto, a excepción del Secretario de la Mesa que actúa con voz y sin voto. Para el cómputo de mayorías se estará a lo señalado en las normas sobre formación de la voluntad de órganos colegiados, disponiendo en todo caso el Presidente de voto de calidad.

Emitidos los oportunos informes técnicos, si éstos se hubieran solicitado, la Mesa de contratación, reunida en acto interno, elevará al órgano de contratación (Consejo de Administración de EZ) el acta y la propuesta que estime pertinente, en la que se incluirá la valoración ponderada de los criterios indicados en los Pliegos.

De todas las reuniones de la Mesa de contratación el Secretario de la misma se levantará acta sucinta que recoja fielmente las actuaciones habidas. El acta será firmada al menos por el Presidente o el Interventor General y el Secretario de la Mesa de Contratación.

11.4.- Asistencia Técnica a la Mesa.

La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación de los contratos a los que se aplicará este Pliego será por procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa.

EZ no podrá contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 113.1 de la TRLCSP, carácter de emergencia.

12.1- Actuaciones correspondientes a la apertura de proposiciones.

12.1.1.- Apertura de proposiciones.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Constituida la Mesa en la forma prevista en la cláusula anterior, con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas, procederá formalmente al examen y calificación de la documentación contenida en el sobre B y, en su caso, del sobre C, presentado por los licitadores en tiempo y forma, respecto a los documentos de obligada aportación en este sobre, según los que a tal efecto determine el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas.

12.1.2.- Exclusión de la licitación

Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada que sea susceptible de subsanación podrá conceder, si lo estimase conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

No serán subsanables los defectos que afecten a la documentación a incluir en los sobres B y C, relativa a:

- Constitución de la garantía provisional
- Clasificación del contratista
- Y aquella otra que se señale en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los restantes documentos de los sobre B y C que den lugar a subsanaciones tendrán que estar expedidos con fecha anterior a la apertura de proposiciones o bien referirse al requisito de que se trate con referencia a la misma fecha.

12.1.3.- Apertura y lectura de ofertas económicas.

En el lugar, el día y hora señalada en la convocatoria de la Mesa de Contratación se procederá en acto público a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas económicas. Con anterioridad a esta actuación se dará cuenta de las deficiencias existentes, según la calificación dada por la Mesa a la documentación presentada, objeto de la apertura previa anteriormente señalada, e indicará acerca de la posibilidad de llevar a cabo las posibles subsanaciones.

Asimismo, y también con anterioridad a la apertura de las proposiciones económicas, la presidencia de la Mesa invitará a los licitadores que asistan al acto, o a quien legalmente les represente, para que comprueben la no alteración de los sobres correspondientes a las ofertas económicas.

Este acto finalizará con una invitación del Presidente a los licitadores asistentes o a quienes los representen para que formulen las alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo del acto de apertura.

De esta reunión de la Mesa de contratación, el Secretario de la misma levantará acta sucinta que recoja fielmente las actuaciones habidas. El acta será firmada al menos por el Presidente y el Secretario de la Mesa de contratación

12.1.4.- Emisión de informes.

Antes de que la Mesa formule propuesta de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

En el caso de ofertas con valores anormales o desproporcionados la Mesa de Contratación solicitará el asesoramiento de los servicios técnicos de EZ.

12.1.5.- Apreciación de temeridad.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas se establecerán los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se concretará en el citado Pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.

En todo caso, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con

las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que en aplicación de dichos criterios la Mesa de Contratación aprecie que alguna proposición se encuentra incursa en presunción de ser anormal o desproporcionada tramitará el procedimiento previsto al efecto por el artículo 152 del TRLCSP, debiendo darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la misma en un plazo no superior a 7 días hábiles. A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionada, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

12.1.6.- Propuesta de adjudicación.

Teniendo en cuenta, lo dicho anteriormente, la Mesa de Contratación, con las valoraciones efectuadas y los informes que estime oportunos solicitar, clasificará las proposiciones presentadas por los licitadores, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración, y procederá a realizar la propuesta de adjudicación motivada o, en su caso, a dejar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación determinados en el presente Pliego o, en los términos previstos en el artículo 155 de TRLCSP, proponer la renuncia de la celebración del contrato por razones de interés público o el desistimiento del procedimiento de adjudicación, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

Las empresas que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, tendrán preferencia en la adjudicación en los términos establecidos en la disposición adicional Cuarta de la TRLCSP.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La Mesa de Contratación por delegación del órgano de contratación de EZ, requerirá al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa para que aporte, en el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento, y en su caso, la siguiente documentación:

- Alta del Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente y último recibo, siempre que sean actividades sujetas y no exentas del mencionado impuesto.
- Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Certificado positivo emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado positivo emitido por el Ayuntamiento de Zaragoza, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con esta Administración.
- Documentación justificativa de la constitución de la Garantía Definitiva.
- Documentación relativa a la Prevención de Riesgos Laborales.
- Póliza de Seguro.
- Documentos acreditativos de su aptitud para contratar y de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

En el supuesto de que no cumpla el requerimiento de aportación de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

La adjudicación se producirá por el órgano de contratación dentro del término máximo de 3 meses a contar desde la apertura del Sobre núm. 3, incluyendo la posible prórroga en caso de que existan ofertas desproporcionadas o anormales. De no producirse la adjudicación en dicho término, el licitador tendrá derecho a retirar su proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas. Formalizado el contrato, la documentación presentada quedará a disposición de los interesados.

13.- MODIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE EMPRESAS LICITADORAS.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la

escisión o la adquiriente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación mediante resolución motivada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Perfil del Contratante de EZ.

Con carácter previo a la formalización del contrato y en la fecha que EZ señale, el adjudicatario estará obligado a cumplimentar y presentar a EZ la documentación que se detalla en la Cláusula 12.1.6 del presente Pliego. EZ comunicará por escrito al adjudicatario la fecha de formalización del Contrato con una antelación de un máximo de 5 días naturales.

En caso de que el Contrato fuese adjudicado a una unión temporal de empresas (UTE), éstas deberán acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, así como el CIF asignado a la Unión.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Con la formalización del contrato éste quedará perfeccionado.

El contrato se formalizará por escrito, mediante documento privado firmado por las partes, transcurrido el término de 15 días hábiles desde que se remitió la notificación de la adjudicación a los licitadores, sin que se haya interpuesto recurso que pueda llevar aparejada la suspensión de la formalización del contrato, y dentro de los 5 días naturales a contar desde el siguiente al que el adjudicatario reciba el requerimiento para su formalización. A dicho contrato se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de cláusulas particulares y de las prescripciones técnicas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas al Contratista en la cláusula 12.1.6 dejará sin efecto la adjudicación del contrato. En dicho supuesto EZ podrá optar, entre adjudicar el contrato a la siguiente oferta económicamente más ventajosa, siempre que fuese posible y el nuevo adjudicatario preste su conformidad y de cumplimiento a las obligaciones previstas en dicha cláusula, o convocar una nueva licitación.

Sobre la garantía definitiva, EZ podrá acordar la incautación de un 2% del presupuesto de licitación (IVA excluido) si como consecuencia del incumplimiento de las citadas obligaciones por causa imputable al adjudicatario se puede derivar un perjuicio, evaluable

o no económicamente, para EZ o para la adecuada resolución de la licitación.

El anuncio de formalización del contrato se publicará en el Perfil de EZ; así mismo se publicará en el DOUE en plazo no superior a 48 días desde la fecha de formalización del contrato.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a EZ, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos de urgencia y emergencia previstos en los artículos 112 y 113 del TRLCSP.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista EZ.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EZ o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

17.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

17.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y siempre que se cumplen los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa por escrito, la cesión.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato.
c) Que el cesionario tenga capacidad de contratar y la solvencia que resulte exigible con EZ, debiendo estar debidamente clasificado, si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

17.2.- El adjudicatario, salvo que el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Especificas disponga lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha

de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, este podrá subcontratar la ejecución de parte del contrato, siempre que las prestaciones parciales no superen en su conjunto el 60% del precio del contrato, salvo que el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Especificas permita un porcentaje superior.

Será requisito para la celebración del subcontrato que el adjudicatario lo comunique con carácter previo y por escrito, señale los trabajos a realizar por la subcontrata y obtenga la autorización expresa de EZ.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 227 y concordantes de la TRLCSP y, en su caso, por lo establecido en la legislación sectorial correspondiente.

18.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo, por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación deberán recogerse en los Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Especificas y en el documento contractual.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse del mismo modo que el contrato inicial.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, deberá proceder a la actualización del Programa de Trabajos y al reajuste de las garantías prestadas, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

19.- PAGO DEL PRECIO.

19.1.- El contratista tiene derecho a la contraprestación económica prevista en el contrato, facturándose por los trabajos efectivamente prestados, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas y Especificas.

19.2.- Las certificaciones o facturas para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente a los trabajos realmente ejecutados.

19.3.- El abono de los trabajos se efectuará, previa presentación de la factura debidamente conformada, por el importe aprobado en la certificación que acredite la realización total o

parcial del contrato, dentro de los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, contados a partir de a la fecha de expedición de la misma. Cuando no proceda la expedición de certificación y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la prestación de los servicios, el plazo de tiempo correspondiente se contará desde la fecha de la prestación del servicio.

Salvo pacto en contrario, los abonos al contratista se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

Si se demorase el pago del saldo de liquidación, EZ deberá abonar al contratista, a partir de los dos meses siguientes a la liquidación contados a partir de la fecha del acta de recepción, el interés legal establecido en el articulo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, aplicado a las cantidades adeudadas.

19.4 Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas podrán autorizar valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos.

Prevista esta posibilidad, para que las certificaciones consecuencia de dichas valoraciones puedan ser abonadas, deberá solicitarse por el contratista y ser autorizadas por el órgano de contratación.

Las certificaciones consecuencia de las valoraciones parciales por trabajos efectuados a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán tramitarse cuando el contratista haya garantizado su importe, mediante la prestación de la garantía correspondiente.

19.5 El contratista principal viene obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones recogidos en el art. 228 del TRLCSP.

20.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.

El contratista tendrá derecho a:

a) Al abono de las certificaciones en los plazos legales vigentes, contados desde la fecha de expedición de la certificación.

b) A la revisión de precios en los términos a que se refiere la cláusula 5 de este Pliego.

c) Al abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas

de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a partir de los tres meses siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

d) A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las certificaciones superior a cuatro meses.

e) A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a seis meses, y al resarcimiento de los perjuicios originados por esta demora.

f) Al abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en el pago de la liquidación, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a partir de los tres meses siguientes a la fecha de la expedición de dicha la liquidación.

g) A la devolución de la garantía definitiva, una vez concluida la prestación de los trabajos, aprobada la liquidación del contrato, transcurrido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista, sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.

h) A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de EZ, o de la suspensión temporal de la prestación de los trabajos en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.

i) A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista. Estas indemnizaciones se iniciará a instancia del contratista y será resuelto por el órgano de contratación previo informe del Responsable del Contrato.

j) A la cesión del contrato en los términos señalados en este Pliego.

k) A subcontratar parcialmente los trabajos conforme se indica en este Pliego y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas.

l) A solicitar la suspensión del contrato en los supuestos establecidos en la Ley y con los efectos determinados en la misma.

m) A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 223 del TRLCSP.

21.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

21.1.- Obligaciones del contratista. El contratista estará obligado a:

a) Ejecutar el contrato de conformidad con su contenido, Pliegos de condiciones e instrucciones que curse el Responsable del Contrato.
b) Aceptar las modificaciones de contrato que no superen, en más o en menos, el 20 por 100 del presupuesto del contrato.
c) Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para la prestación de los mismos.
d) No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato, sin conocimiento previo de haber sido autorizados por el órgano de contratación.
e) Ejecutar el contrato a su "riesgo y ventura", salvo los casos de fuerza mayor a que hace referencia este Pliego.
f) Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información relacionada con la ejecución de los trabajos objeto del contrato.
g) Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
h) Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de prescripciones técnicas particulares.
i) Evitar la contaminación, que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, cosechas) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución de los trabajos, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.
j) Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud. Junto a ello, el adjudicatario deberá de observer el cumplimiento de los procedimientos aprobados por EZ y/o el Excmo. Ayuntamiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en la coordinación de las distintas actividades empresariales, contratas o subcontratas de servicios.
k) Tratar confidencialmente los datos o antecedentes del objeto de la contratación que no sean públicos o notorios.

21.2.- Sanciones por incumplimiento.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, EZ podrá optar indistintamente por la resolución

del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en la orden de contratación.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, teniendo EZ la misma facultad respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho EZ originados por la demora del contratista.

21.3.- Responsabilidades del contratista. El contratista será responsable:

a) De la prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los trabajos.
b) De los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
c) El contratista responderá económicamente de los daños medioambientales que puedan resultar exigibles de conformidad con lo que se establezca en las normas aplicables.

22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 223 y 308 de la TRLCSP.

A los efectos del artículo 223, párrafo h) del TRLCSP, se considerará causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimientos del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución de los trabajos, que hagan presumible razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en los Pliegos.

No obstante, cuando las penalidades por incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, salvo que mantenga su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La aplicación de las causas de resolución del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 224 de la TRLCSP.

23.- EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO.

El órgano de contratación determinará si los trabajos realizados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

24.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de EZ, la totalidad de su objeto.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de EZ un acto formal y positivo de recepción mediante la formalización de la correspondiente acta. Dicha acta se formalizará dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del

contrato, o en el plazo que se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas por razón de las características del objeto del contrato.

Si la prestación no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción se estará a lo establecido el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas del contrato que se trate.

25.- PLAZO DE GARANTÍA.

Será el determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas, sobre la base del servicio contratado y las consecuencias derivadas de la ejecución del mismo, declarando expresamente la no procedencia de establecimiento del mismo y las causas que lo motivan.

26.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, cuando así se autorice expresamente en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

27.- INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA.

27.1.- La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando aquéllas no puedan deducirse de las certificaciones.
b) Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a EZ con motivo de la ejecución del contrato y de los gastos originados a la misma por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

27.2.- La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo y, con carácter general, en el artículo 225 de la TRLCSP.

28.- OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN.

Además de las disposiciones recogidas en la cláusula 1 de este Pliego, el contratista deberá observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los trabajos objeto del contrato y a su ejecución. También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales y de seguridad e higiene en el trabajo.

A estos efectos, los trabajadores de la empresa adjudicataria no adquirirán vínculo laboral con EZ y ésta no asumirá responsabilidad alguna respecto de las obligaciones existentes entre el contratista y sus empleados, aun cuando las medidas que en su caso adopten sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

29.- RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

29.1.- Los actos a que se refiere el apartado 2 del artículo 40 del TRLCSP que se adopten en los procedimientos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados, contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP de cuantía igual o superior a 200.000 euros o a la cantidad vigente en el momento de efectuar su tramitación, podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación regulado en el citado artículo, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los mismos.

No se dará este recurso en relación con los actos dictados en procedimiento de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia regulado en el artículo 113 del TRLCSP.

El recurso especial se interpondrá ante el órgano de contratación de EZ y será resuelto, conforme a lo previsto en la Ley 3/2011, de 24 de febrero, y disposiciones concordantes, por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (TACPA).

La presentación del anuncio previo a la interposición del recurso y de la reclamación especial en materia de contratación se realizará en el Registro de EZ, dando el órgano de contratación traslado inmediato al Tribunal de esta circunstancia.

29.2.- Cuando se trate de la impugnación de actos adoptados en expedientes de contratación relativos a contratos que no se encuentren en los supuestos expresados en el apartado anterior, procederá la interposición de recurso ordinario ante el Ayuntamiento de Zaragoza en su condición de ente tutelante de EZ. En este supuesto, será de obligado cumplimiento la presentación de comunicación previa de la interposición del recurso en el Registro de EZ.

29.3.- El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos que se celebren por EZ, siempre que se trate de contratos no atribuidos, conforme a la legislación vigente, a la competencia del TACPA.

29.4.- Las cuantías expresadas en la presente cláusula se entenderán modificadas con los nuevos importes fijados por las actualizaciones normativas que se aprueben en cada ejercicio o periódicamente por la legislación sobre contratación pública, sin que sea necesario proceder a la modificación del presente Pliego.

29.5.- Las empresas extranjeras estarán sometidas a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el contrato. La aceptación de esta obligación será acreditada en la forma recogida en este Pliego.

30.- INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS.

30.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

A tal efecto, el órgano de contratación designará un Responsable del Contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada EZ o ajena a ella.

30.2.- EZ podrá remitir a un arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que celebre, el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Específicas podrán establecer, en su caso, las medidas concretas de arbitraje y resolución de discrepancias.

31.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECÍFICAS.

Los Pliegos de cláusulas administrativas particulares específicas para cada contrato podrán contener, en función del objeto y finalidad del mismo, al menos, un clausulado referido a los siguientes extremos:

CLAUSULADO.

1. Definición del objeto del contrato.

2. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

3. Tipo de contrato y sistema de adjudicación.

4. Órgano de contratación.

5. Precio cierto o sistema para la determinación del mismo.

6. Porcentaje para presumir las bajas como temerarias.

7. Fórmula de revisión de precios.

8. Plazo máximo de ejecución de los trabajos.

9. Cuantías de la garantía provisional y de la definitiva.

10. Medios para justificar la solvencia económica, financiera y técnica o professional.

11. Póliza de responsabilidad civil.

12. Criterios de valoración a efectos de la adjudicación.

13. Plazo de garantía.

14. Posibilidad de ofertar variantes.

15. Designación de representante de la empresa adjudicataria.

16. Porcentaje máximo de la subcontratación.

17. Abono y forma de pago.

18. Posibilidad de certificaciones por operaciones preparatorias.

19. Admisión de ejecución de los trabajos por fases.

20. Recepción de lo contratado.

21. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.

22. Responsabilidad por errores y deficiencias.

23. Régimen de faltas y sanciones por incumplimiento.

24. Propiedad intelectual.

25. Protección de datos.

26. Causas específicas de resolución del contrato.

27. Cláusulas sociales que, en su caso, imponga el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El Letrado Asesor.

Fdo. Rafael Zorraquino Lozano.

El Gerente.

Fdo. Miguel Portero Urdaneta.